



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

### 2018-2021

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 29-2020-CDN-C.PS.P

Lima, 11 de junio de 2020

### VISTO:

El acuerdo del Consejo Directivo Nacional adoptado en Sesión Virtual Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional. Que, el artículo 2° de la Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú, glosado, establece que la colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables para ejercer la profesión de Psicólogo; en ese sentido y en forma concordante, el artículo 3° de la misma Ley, establece que para colegiarse es requisito indispensable presentar el Título Profesional en Psicología.

Que, entre los fines y atribuciones del Colegio de Psicólogos del Perú, señalados en el inciso d) del artículo 10° de la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú, D.L. N°23019, modificado por Ley N°30702, corresponde al Consejo Directivo Nacional, aprobar documentos técnicos normativos que permita cumplir con sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14° del Estatuto Nacional, define la Colegiatura como el acto jurídico mediante el cual un psicólogo se incorpora a la Orden Profesional del Colegio de Psicólogos del Perú, para poder ejercer la profesión de Psicología en el territorio peruano y para ello es indispensable el registro de Matrícula que tiene carácter oficial, válido y exigible para el ejercicio profesional; la incorporación del nuevo miembro a la Orden Profesional, se lleva a cabo en el Consejo Directivo Regional que corresponde.

Que, los requisitos para la colegiatura y el registro de la matrícula, están determinados en el artículo 18° y 13° del Estatuto Nacional y Reglamento Interno Nacional, respectivamente. Que, por el artículo 153° del Estatuto Nacional, el Colegio de Psicólogos del Perú reconoce en la gestión de sus procedimientos administrativos, lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, en todo lo que no fuere incompatible con lo regulado por la Entidad.

Que, mediante Resolución de Emergencia del Consejo Directivo Nacional N°02-2020-CDN-CPSP, de fecha 08 de abril 2020, se ha dispuesto el Procedimiento Administrativo Electrónico de Colegiación, será implementada tanto por el Consejo Directivo Nacional, como por los Consejos Directivos Regionales, utilizando el medio informático y virtual idóneo, que permita la incorporación a la Orden del profesional psicólogo, luego de cumplidos los requisitos exigidos por el Estatuto Nacional y el Reglamento Interno



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

### 2018-2021

#### CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 29-2020-CDN-C.PS.P

Nacional, y es incorporado en el Sistema de Gestión Documentaria - SISGEDO del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo previsto para el caso por la Ley de Procedimiento Administrativo General, además de autorizar excepcionalmente, para efectos de la colegiación profesional, no se exigirá los siguientes requisitos: La asistencia al curso de Pre Colegiatura, Diploma de Bachiller, Certificado de estudios universitarios, Certificado de Antecedentes Penales; Sin perjuicio de la verificación posterior, dichos requisitos deberán ser presentados cuando culmine el periodo de Emergencia Nacional Sanitaria y Emergencia Nacional, conforme al Decreto Supremo N°008-2020-SA y D.S. N°044- 2020-PCM, sus prórrogas y las consecuencias de la Pandemia del COVID-19.

Que, mediante Resolución de Decanato N° 01-2020-D-C.Ps.P., del 11 de abril del 2020, se aprobó la DIRECTIVA DE COLEGIATURA "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO DE COLEGIACIÓN EXTRAORDINARIA".

Que, mediante Resolución de Decanato N° 02-2020-D-C.Ps.P., del 18 de mayo del 2020, se aprobó la suspensión excepcional de los siguientes requisitos: Constancia de inscripción del diploma de licenciatura en SUNEDU, Constancia de autenticación de firma del Secretario de su Universidad, en el Registro Nacional de Grados y Títulos, emitido por la SUNEDU, Copia del Título Profesional autenticada por el Secretario General de la Universidad. Sin perjuicio de la verificación posterior, dichos requisitos deberán ser presentados como máximo después de los treinta días hábiles posteriores al levantamiento del Estado de Emergencia Nacional Sanitaria y Emergencia Nacional. Una vez regularizado los requisitos se hará entrega del diploma, medalla y carnet de colegiatura; de caso contrario, el no cumplir con la regularización posterior en el plazo establecido revertirá el proceso de colegiatura.

Que, teniendo lo anteriormente expuesto, en sesión de consejo del 10 de junio del 2020, en revisión de despacho, se aprobó el informe del Área de Colegiatura del Consejo Directivo Nacional, mediante el cual refiere que, a solicitud de los Consejos Directivos Regionales, se autorice la incorporación del "Curso de Pre-Colegiatura Virtual" que han implementado a raíz del Estado de Emergencia Nacional, como parte de los requisitos de la Directiva del proceso de Colegiatura Extraordinaria.

Estando los considerandos previos y a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, señalados en el artículo 10° del D. Ley N°23019, modificado por la Ley 30702, y a las funciones y atribuciones del Decano Nacional, señalados en el artículo 82° del Estatuto Nacional, con el visado de la asesoría legal del Colegio de Psicólogos del Perú;

Estando a lo acordado

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **INCORPORACIÓN** del Curso de Pre – Colegiatura Virtual, como requisito del "Procedimiento Administrativo Electrónico de Colegiación Extraordinaria". El mismo que servirá para generar la Constancia aprobatoria de participación emitida por el Consejo Directivo Regional, al que refiere el artículo 13° del Reglamento Interno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR** a los Consejos Directivos Regionales a comunicar a los Colegiados en su respectiva región, así como al público en general de las nuevas medidas en la presente resolución.



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

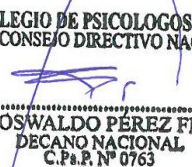
### 2018-2021

#### CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 29-2020-CDN-C.PS.P

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
.....  
LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES  
DECANO NACIONAL  
C.Ps.P. N° 0763



  
COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
.....  
JOSÉ CARMEN AVENDAÑO ATAUJE  
CONSEJERO SECRETARIO  
C.Ps.P. N° 0427